



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 11001023000020230120100

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del 20 de febrero de 2024, fue **ADMITIDA** la acción de tutela promovida por **AIDA SELENY CARMONA DAVID** contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** y la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, trámite al que se vinculó entre otros, a los señores **LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO** y **EIMAR ANDRÉS MORENO GRANADA** quienes según lo indicado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura ocupaban el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, en la oficina de servicios administrativos de Chinchiná y La Dorada, respectivamente.

No obstante, los mencionados servidores al contestar la acción advirtieron que actualmente ocupan los cargos de Profesional Universitario Grado 19 en la oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas y el de Técnico en Sistemas Grado 11 en la Oficina de Servicios Administrativos del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas, respectivamente.

Por lo anterior, resulta indispensable vincular al presente trámite a los servidores que actualmente ocupan el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, en la oficina de servicios administrativos de Chinchiná y La Dorada, a fin de resolver de fondo las pretensiones del actor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a los ciudadanos que actualmente ocupan el cargo de Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624, en la oficina de servicios administrativos de Chinchiná y La Dorada, Caldas, al presente trámite tutelar.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de tutela a las partes vinculadas, para que, de manera inmediata, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias.

TERCERO: NOTIFICAR mediante fax, telegrama, correo electrónico u otro medio expedito la presente decisión a las partes vinculadas, para que de manera inmediata puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:


GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 74368BE480927FAA0B9284E63288DB85C50B75709E40EEF5B4215382CAA7EEE6

Documento generado en 2024-02-26